

5º. de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, P. F. Bonó.—El Ministro de Hacienda y Comercio, P. Pujol.—El Ministro de Guerra y Marina, J. E. Aybar.

---

Núm. 1079.—RESOLUCION del P. E. señalando sueldo á los alguaciles de estrados de las Alcaldías de comunes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Vistas las solicitudes hechas por los Alcaldes de comunes, en que manifiestan: que no estando consignado en presupuesto el sueldo que debe corresponder á los alguaciles de estrados, suplican al Ministerio de Justicia se digne acordarlo.

Vista la Resolucion tomada por el Poder Ejecutivo en fecha 31 del mes de Agosto próximo pasado, señalando sueldos á los alguaciles de estrados de las Alcaldías de Santo Domingo y Santiago.

Considerando: que creado el destino de alguacil de estrados en las Alcaldías, por el artículo 97 de la ley orgánica en vigor, y no teniendo éstos asignado en presupuesto ningun sueldo, el Poder Ejecutivo debe señalarlo, con la clasificacion de categorías.

#### RESUELVE:

Asignar la suma de seis pesos fuertes mensuales á los alguaciles de estrados de las comunes de la Vega, Azua, Seybo, Puerto Plata y Samaná, y la de cuatro pesos fuertes mensuales á los demás alguaciles de estrado de las otras Alcaldías.

Santo Domingo 10 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, veinte y cuatro de la Independencia y quinto de la Restauracion.—José María Cabral.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—Pedro F. Bonó.

---